LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1890

Biblioteca de La Paz.— Sea administrada, por la municipalidad.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º — La biblioteca pública de La Paz, pasará á ser administrada por el concejo municipal, debiendo hacérsele la entrega bajo de inventario.

Art. 2.º — El bibliotecario será nombrado por el mismo concejo, previa fianza que preste, consignando su sueldo sobre fondos municipales.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional, en La Paz, á veinticinco de octubre de mil ochocientos noventa.

SERAPIO REYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.— Roberto Téllez — S. Secretario. — Román Paz — D. Secretario, — José María Linares — D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en La Paz, á 10 días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa.

ANICETO ARCE

El ministro de justicia é instrucción pública.-

Jenaro Sanjinés.